

D. FERRAN SICART ORTÍ, DIRECTOR DEL ÁREA DE TESORERÍA Y MERCADO DE
CAPITALES DE CAIXA CATALUNYA, NIF G08169815, CON DOMICILIO EN
BARCELONA, PZA. ANTONIO MAURA Nº 6

CERTIFICO:

Que el contenido del fichero PDF adjunto es idéntico al del Folleto Reducido del Programa de Pagares de Elevada Liquidez Caixa Catalunya (junio 2003) que ha sido verificado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de junio de 2003.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación, en Barcelona, a veintiséis de junio de dos mil tres.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE EMPRESA DE ELEVADA LIQUIDEZ CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA

JUNIO 2003

Saldo vivo máximo: 1.800.000.000 EUROS

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MOD. RED 4) HA SIDO VERIFICADO E INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 25 DE JUNIO DE 2003.

FOLLETO QUE SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO CONTINUADO (MOD. RFV) REGISTRADO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2003.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
CAPÍTULO II	EL PROGRAMA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DEL MISMO
ANEXO I	ACUERDOS DEL EMISOR
ANEXO II	NEGOCIACIÓN Y COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL FOLLETO

D. Josep Maria Loza Xuriach, mayor de edad, español, vecino de Barcelona, con D.N.I. número 37.252.386-E, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en adelante "Caixa Catalunya" o "el Emisor"), en su calidad de Director General, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Reducido (en adelante "el Folleto").

Actúa por poderes vigentes otorgados por el Emisor, suficientes para esta representación.

A juicio de D. Josep Maria Loza Xuriach, los datos e informaciones comprendidos en este Folleto son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública del Emisor, del Programa planteado en este Folleto, de los títulos y su negociación, ni de inducir a error.

I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha verificado el presente Folleto Informativo (mod. Red4) y lo ha inscrito en fecha 25 de junio de 2003, en los Registros Oficiales correspondientes, según prevé el artículo 92 de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores, debidamente reformada por la Ley 37/1998 de Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (de ahora en adelante "CNMV") no implica recomendación de suscripción o de compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

El presente Folleto se presenta en el marco de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de Mercado de Valores, así como del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, del Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores, de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del RD 291/1992, y de la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Continuado (mod. RFV) registrado en la CNMV en fecha 24 de junio de 2003, o por aquel Folleto Completo o Continuado que lo substituya.

I.3.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS

No se precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo, distintos del registro del presente folleto en la CNMV.

I.4.- AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

Las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de Caixa Catalunya y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002 han sido auditados por la firma de auditoría externa Deloitte & Touche España S.L., con CIF núm. B79104469, domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13650, Folio 188, Sec. 8, Hoja M-54414.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales de Caixa Catalunya y consolidadas de Caixa Catalunya y las Sociedades de su Grupo para los ejercicios 2000, 2001 y 2002 son favorables y sin salvedades.

Las cuentas anuales e informes de gestión auditados, individuales y consolidados de Caixa Catalunya y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se encuentran depositados y a disposición del público en la CNMV.

Las correspondientes al ejercicio 2002, individuales y consolidadas, se incluyen como Anexo I y Anexo II, respectivamente, del Folleto Continuo que complementa el presente Folleto.

CAPÍTULO II

**EL PROGRAMA Y LOS VALORES NEGOCIABLES
OBJETO DEL MISMO**

II.1.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS

II.1.1.- IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS, NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE Y NUMERACIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO

El “Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez (junio 2002)” (en adelante “Programa” o “Programa de Emisión”) se emite por un saldo vivo máximo de MIL OCHOCIENTOS MILLONES (1.800.000.000) de Euros.

Este Programa de Emisión tendrá una vigencia de un año a contar desde su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.

Durante el periodo de vigencia del Programa podrán emitirse pagarés, siempre y cuando el saldo vivo en circulación de pagarés amparados en este Programa no exceda, en ningún momento, del saldo vivo máximo establecido en el párrafo anterior.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por previsiones de tesorería, no necesitase fondos.

Al tratarse de un Programa de Emisión vigente durante un año, el número de valores a emitir no está prefijado de antemano.

II.1.2.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN

El “Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez Caixa Catalunya (Junio 2003)” gozará de la calificación de elevada liquidez a que hace referencia la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991, una vez obtenida para los Pagarés emitidos la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado “AIAF Mercado de Renta Fija” (en adelante “AIAF”).

Los pagarés se emitirán al descuento y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores.

II.1.3.- IMPORTES NOMINALES Y EFECTIVOS PREVISTOS PARA LOS VALORES A EMITIR

El importe nominal unitario de los pagarés que se emitan será de 10.000 Euros.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado con el inversor.

La fórmula para calcular el valor efectivo para el inversor final (E), conocidos el valor nominal y el tipo de interés nominal, es la siguiente:

* Para plazos de vencimiento iguales o menores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

* Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días de vida del mismo

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

La operativa de cálculo se realizará con 15 decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

II.1.4.- COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE DEBAN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES O ADQUIRENTES DE LOS VALORES QUE SE EMITAN

El Emisor no aplicará ningún tipo de comisión o gasto a la suscripción de los valores, al pago de los intereses o a la amortización de los mismos.

II.1.5.- GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES

Los gastos y comisiones que se pudieran originar por la primera inscripción de los pagarés emitidos bajo este Programa en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.” (en adelante “Iberclear”) serán por cuenta y cargo del Emisor.

No se repercutirá comisión ni gasto alguno en concepto de administración y custodia sobre los valores cuya entidad depositaria sea Caixa Catalunya.

Otras entidades adheridas a Iberclear podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés que libremente determinen en concepto de administración y custodia de valores, y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Las operaciones de compra o venta de los pagarés emitidos bajo este Programa en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.1.6.- CLÁUSULA DE INTERÉS

II.1.6.1.- TIPO DE INTERÉS NOMINAL

En la emisión de pagarés, el tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré.

Dado que los pagarés se emitirán al descuento, su rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización. No darán derecho, por tanto, al cobro de cupones periódicos, considerándose incluidos los intereses en el importe que el Emisor se compromete a pagar al vencimiento de cada pagaré.

II.1.6.2.- PAGO DE LOS INTERESES Y RENDIMIENTOS DE LOS VALORES A EMITIR

Al tratarse de pagarés emitidos al descuento, no procede el pago de cupones periódicos, por lo que los intereses se abonarán al inversor en la fecha de amortización.

En el apartado II.1.8.2. siguiente se establece el lugar, entidad y procedimiento de amortización.

I.1.6.3.- PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE LAS RENTABILIDADES DEBIDAS A LOS SUSCRIPTORES

La fórmula para calcular el tipo de interés nominal anual -tanto por uno- (I), conocidos el importe efectivo desembolsado y el número de días de vida del pagaré, es la siguiente:

- Para valores con plazo de vencimiento igual o inferior a un año:

$$I = \frac{365 (N - E)}{E \times n}$$

- Para valores con plazo de vencimiento superior a un año

$$I = (N/E)^{365/n} - 1$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días de vida del mismo

E = importe efectivo del pagaré

II.1.7.- IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DERIVADA DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN

Los rendimientos de los valores emitidos al amparo del presente Programa de Emisión, estarán sometidos a tributación según la legislación vigente a la fecha de percepción de dichos rendimientos.

En la actualidad, la legislación fiscal española vigente aplicable sobre los valores emitidos al amparo del Programa son la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias y Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

II.1.7.2.- SUSCRIPTORES RESIDENTES EN ESPAÑA

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente (actualmente del 15%), salvo que la renta haya sido generada en un periodo superior a dos años, en cuyo caso, la base de retención se reducirá en un 40%.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y las del IRFP en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS) la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

D) Impuesto sobre Sociedades

De acuerdo con el artículo 57.q del Reglamento del Impuesto de Sociedades, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los Pagarés que se emitan, en la medida en que estos Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se negociarán en un mercado secundario oficial de valores español.

II.1.7.3.- SUSCRITORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión, en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

A) Impuesto sobre la Renta de no-residentes

Las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetas a tributación en España por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes al gravamen del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 15%, salvo que:

- Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado “paraíso fiscal” con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio. Dichas exenciones no alcanzan a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, los cuales estarán sujetos a retención en España al tipo establecido en el Convenio.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio.

No obstante, para tener derecho a las correspondientes exenciones o reducciones en las retenciones, será requisito indispensable la aportación del certificado de residencia fiscal. Dicho certificado tendrá una validez de un año a contar desde la fecha de su emisión.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.

II.1.7.4.- SUSCRIPTORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

A) Impuesto sobre la Renta de no-residentes

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes, la base imponible se determina con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Según lo establecido en el artículo 57.q del Reglamento del Impuesto de Sociedades, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los Pagarés que se emitan, en la medida en que estos Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se negociarán en un mercado secundario oficial de valores español.

B) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

II.1.8 AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

II.1.8.1. PRECIO DE REEMBOLSO

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha pactada entre el Emisor y el inversor (fecha de vencimiento), libre de gastos para el titular y con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En ningún caso se producirá la amortización anticipada de los pagarés.

II.1.8.2. MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN CON ESPECIFICACIÓN DE LAS FECHAS, LUGAR, ENTIDADES, PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS

Los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 548 días (18 meses).

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de éstos en el mercado secundario, se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos de pagarés.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de los valores se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear; abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades adheridas las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

En el caso de que la fecha de amortización prevista no fuese día hábil en Iberclear a los efectos de liquidación de operaciones sobre títulos negociados en AIAF, la fecha de pago correspondiente se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Con la misma fecha valor se abonarán en las cuentas de efectivo designadas por los titulares, los importes correspondientes a la amortización.

II.1.9.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, NOMBRE Y DOMICILIO, QUE UNA VEZ REALIZADA LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO

El servicio financiero de las emisiones que se realicen al amparo del Programa será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en Avda. Bruselas 37, 28028-Madrid, actuando a través de sus cuentas propias o de terceros, según proceda, abiertas en Iberclear. Por este servicio, CECA no repercutirá ninguna comisión.

II.1.10.- MONEDA DEL EMPRÉSTITO O CONJUNTO DE VALORES

Los pagarés emitidos estarán denominados en euros.

II.1.11.- CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO TANTO LOS PAGOS DE INTERÉS COMO LA AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL

Dada la posible diversidad de fechas y plazos de disposición que previsiblemente se producirán, no es posible confeccionar un cuadro del servicio financiero del programa.

Los pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos.

Para el Emisor, el cuadro financiero consta sólo de dos flujos: el efectivo recibido del subscriptor en la fecha de desembolso y el nominal reembolsado al inversor en la fecha de amortización.

Para el inversor final, una tabla orientativa de los precios efectivos y rentabilidades para un pagaré de 10.000 Euros a distintos plazos y base 365 días se recoge en el cuadro siguiente:

FLUJOS E INTERESES EFECTIVOS PARA EL SUBSCRIPTOR

TABLA DE EJEMPLOS DE VALORES EFECTIVOS – VALOR NOMINAL DE 10.000 EUROS														
Tipo nominal	Para 7 días		Para 30 días		Para 90 días		Para 180 días		Para 270 días		Para 360 días		Para 548 días	
	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.
1	9.998,08	1,00	9.991,79	1,00	9.975,40	1,00	9.950,93	1,00	9.926,57	1,00	9.902,33	1,00	9.851,72	1,00
1,25	9.997,60	1,26	9.989,74	1,26	9.969,27	1,26	9.938,73	1,25	9.908,38	1,25	9.878,21	1,25	9.815,22	1,25
1,5	9.997,12	1,51	9.987,69	1,51	9.963,15	1,51	9.926,57	1,51	9.890,26	1,50	9.854,21	1,50	9.778,95	1,50
1,75	9.996,64	1,77	9.985,64	1,76	9.957,03	1,76	9.914,44	1,76	9.872,20	1,75	9.830,33	1,75	9.742,90	1,75
2	9.996,17	2,02	9.983,59	2,02	9.950,93	2,02	9.902,33	2,01	9.854,21	2,01	9.806,56	2,00	9.707,07	2,00
2,25	9.995,69	2,28	9.981,54	2,27	9.944,83	2,27	9.890,26	2,26	9.836,29	2,26	9.782,90	2,25	9.671,45	2,25
2,5	9.995,21	2,53	9.979,49	2,53	9.938,73	2,52	9.878,21	2,52	9.818,43	2,51	9.759,36	2,50	9.636,06	2,50
2,75	9.994,73	2,79	9.977,45	2,78	9.932,65	2,78	9.866,20	2,77	9.800,63	2,76	9.735,93	2,75	9.600,88	2,75
3	9.994,25	3,04	9.975,40	3,04	9.926,57	3,03	9.854,21	3,02	9.782,90	3,01	9.712,61	3,00	9.565,92	3,00
3,25	9.993,77	3,30	9.973,36	3,30	9.920,50	3,29	9.842,25	3,28	9.765,23	3,26	9.689,41	3,25	9.531,16	3,25
3,5	9.993,29	3,56	9.971,32	3,56	9.914,44	3,55	9.830,33	3,53	9.747,63	3,52	9.666,31	3,50	9.496,62	3,50
3,75	9.992,81	3,82	9.969,27	3,82	9.908,38	3,80	9.818,43	3,79	9.730,09	3,77	9.643,33	3,75	9.462,28	3,75
4	9.992,33	4,08	9.967,23	4,07	9.902,33	4,06	9.806,56	4,04	9.712,61	4,02	9.620,45	4,00	9.428,15	4,00
4,25	9.991,86	4,34	9.965,19	4,33	9.896,29	4,32	9.794,71	4,30	9.695,20	4,27	9.597,69	4,25	9.394,23	4,25
4,5	9.991,38	4,60	9.963,15	4,59	9.890,26	4,58	9.782,90	4,55	9.677,85	4,53	9.575,03	4,50	9.360,51	4,50
4,75	9.990,90	4,86	9.961,11	4,85	9.884,23	4,84	9.771,11	4,81	9.660,56	4,78	9.552,47	4,75	9.326,99	4,75
5	9.990,42	5,12	9.959,07	5,12	9.878,21	5,09	9.759,36	5,06	9.643,33	5,03	9.530,03	5,00	9.293,67	5,00
5,25	9.989,94	5,39	9.957,03	5,38	9.872,20	5,35	9.747,63	5,32	9.626,16	5,29	9.507,68	5,25	9.260,54	5,25
5,5	9.989,46	5,65	9.955,00	5,64	9.866,20	5,62	9.735,93	5,58	9.609,06	5,54	9.485,45	5,50	9.227,61	5,50
5,75	9.988,98	5,92	9.952,96	5,90	9.860,20	5,88	9.724,26	5,83	9.592,01	5,79	9.463,31	5,75	9.194,88	5,75
6	9.988,51	6,18	9.950,93	6,17	9.854,21	6,14	9.712,61	6,09	9.575,03	6,05	9.441,28	6,00	9.162,34	6,00
6,25	9.988,03	6,45	9.948,89	6,43	9.848,23	6,40	9.701,00	6,35	9.558,10	6,30	9.419,35	6,25	9.129,99	6,25
6,5	9.987,55	6,71	9.946,86	6,70	9.842,25	6,66	9.689,41	6,61	9.541,24	6,55	9.397,53	6,50	9.097,84	6,50
6,75	9.987,07	6,98	9.944,83	6,96	9.836,29	6,92	9.677,85	6,87	9.524,43	6,81	9.375,80	6,75	9.065,87	6,75
7	9.986,59	7,25	9.942,79	7,23	9.830,33	7,19	9.666,31	7,12	9.507,68	7,06	9.354,18	7,00	9.034,08	7,00
7,25	9.986,12	7,51	9.940,76	7,50	9.824,37	7,45	9.654,81	7,38	9.491,00	7,32	9.332,65	7,25	9.002,49	7,25
7,5	9.985,64	7,78	9.938,73	7,76	9.818,43	7,71	9.643,33	7,64	9.474,37	7,57	9.311,22	7,50	8.971,07	7,50
7,75	9.985,16	8,05	9.936,70	8,03	9.812,49	7,98	9.631,88	7,90	9.457,80	7,83	9.289,90	7,75	8.939,84	7,75
8	9.984,68	8,32	9.934,68	8,30	9.806,56	8,24	9.620,45	8,16	9.441,28	8,08	9.268,66	8,00	8.908,79	8,00

8,25	9.984,20	8,59	9.932,65	8,57	9.800,63	8,51	9.609,06	8,42	9.424,83	8,34	9.247,53	8,25	8.877,91	8,25
8,5	9.983,73	8,86	9.930,62	8,84	9.794,71	8,78	9.597,69	8,68	9.408,43	8,59	9.226,49	8,50	8.847,22	8,50
8,75	9.983,25	9,14	9.928,60	9,11	9.788,80	9,04	9.586,34	8,94	9.392,09	8,85	9.205,55	8,76	8.816,70	8,75
9	9.982,77	9,41	9.926,57	9,38	9.782,90	9,31	9.575,03	9,21	9.375,80	9,10	9.184,70	9,01	8.786,36	9,00
9,25	9.982,29	9,68	9.924,55	9,65	9.777,00	9,58	9.563,74	9,47	9.359,57	9,36	9.163,95	9,26	8.756,19	9,25
9,5	9.981,81	9,96	9.922,52	9,93	9.771,11	9,85	9.552,47	9,73	9.343,40	9,62	9.143,29	9,51	8.726,19	9,50
9,75	9.981,34	10,23	9.920,50	10,20	9.765,23	10,11	9.541,24	9,99	9.327,29	9,87	9.122,72	9,76	8.696,37	9,75
10	9.980,86	10,51	9.918,48	10,47	9.759,36	10,38	9.530,03	10,25	9.311,22	10,13	9.102,24	10,01	8.666,71	10,00
10,25	9.980,38	10,78	9.916,46	10,75	9.753,49	10,65	9.518,84	10,52	9.295,22	10,38	9.081,86	10,26	8.637,22	10,25
10,5	9.979,90	11,06	9.914,44	11,02	9.747,63	10,92	9.507,68	10,78	9.279,27	10,64	9.061,57	10,51	8.607,90	10,50
10,75	9.979,43	11,34	9.912,42	11,30	9.741,78	11,19	9.496,55	11,04	9.263,37	10,90	9.041,37	10,76	8.578,74	10,75
11	9.978,95	11,61	9.910,40	11,57	9.735,93	11,46	9.485,45	11,31	9.247,53	11,15	9.021,26	11,01	8.549,75	11,00
11,25	9.978,47	11,89	9.908,38	11,85	9.730,09	11,74	9.474,37	11,57	9.231,74	11,41	9.001,23	11,26	8.520,92	11,25
11,5	9.977,99	12,17	9.906,36	12,13	9.724,26	12,01	9.463,31	11,84	9.216,01	11,67	8.981,30	11,51	8.492,25	11,50
11,75	9.977,52	12,45	9.904,35	12,40	9.718,43	12,28	9.452,29	12,10	9.200,33	11,93	8.961,45	11,76	8.463,75	11,75
12	9.977,04	12,73	9.902,33	12,68	9.712,61	12,55	9.441,28	12,37	9.184,70	12,18	8.941,70	12,01	8.435,40	12,00

II.1.12. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD BRUTAS PREVISTAS PARA LOS SUBSCRIPTORES

La rentabilidad del tipo efectivo anual (TAE) se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos que se indicarán a continuación –y atendiendo al tipo de interés nominal negociado entre el inversor y el Emisor en la fecha de suscripción para cada petición y para cada plazo, según se indica en el apartado II.1.6.1. anterior-.

Los flujos son los siguientes:

- Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré y
- nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es, para cualquier plazo de emisión, la siguiente:

$$r = (N/E)^{365/n} - 1 \quad \text{donde}$$

r = tipo interés efectivo anual expresado en tanto por uno
E = importe efectivo de suscripción (o valor de compra)
N = valor nominal del pagaré
n = número de días de vida del mismo

(Para emisiones a plazo superior a 365 días, el tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo).

II.1.13.- INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR

El tipo de interés efectivo previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado anterior y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

La estimación efectuada de gastos de emisión sobre el saldo máximo vivo del Programa asciende a:

	<u>euros</u>
- Tasas CNMV por verificación Folleto	37.518
- Tasas CNMV por admisión en AIAF	18.000
- Admisión a cotización Mercado AIAF	63.000
- Admisión a Iberclear	400
- Gastos de publicidad y otros	6.100
<u>-TOTAL</u>	<u>125.018</u>

II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES A EMITIR

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de registro del presente Folleto, Caixa Catalunya tiene asignadas calificaciones ("ratings") por parte de dos agencias de calificación de riesgo crediticio, Fitch Ratings España S.A. (en adelante "Fitch") y Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "Moody's").

Las actuales calificaciones otorgadas al Emisor son las siguientes:

<u>FITCH</u>	<u>Julio-2002</u>	<u>Julio 2002</u>	<u>MOODY'S</u>
Rating individual	B/C	A2	Emisor
Rating Legal	4	C+	Solidez financiera
Rating corto plazo	F1	P-1	Rating a corto plazo
Rating largo plazo	A	A2	Rating a largo plazo

Notas referentes a calificaciones de FITCH

Rating individual (emisor): La escala de valoración va de la letra "A" a la letra "E".

B: Sólido perfil de riesgo, sin problemas significativos. El nivel financiero de la entidad está en línea o por encima del de sus competidores.

C: Perfil de riesgo adecuado pero con uno o más aspectos problemáticos que pueden ocasionar una moderada posibilidad de aumento del riesgo, o que tiene unas características financieras ligeramente por debajo de sus competidores.

Rating legal: La escala de valoración va del número "1" al número "5"

4: La obtención de ayudas por parte de los accionistas o de las autoridades es probable pero no cierta.

Rating a corto plazo: La escala de valoración es F1, F2, F3, B, C ó D.

F1: Fuerte capacidad de cumplimiento puntual de sus compromisos financieros.

Rating a largo plazo: La escala de valoración va de la letra "A" a la letra "D". A su vez, cada letra tiene una triple valoración (AAA, AA, A, etc.)

A: La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte.

Notas referentes a calificaciones de MOODY'S

Emisor: La escala de valoración es Aaa, Aa, A, Baa, Ba, B, Caa, Ca y C y, además, pueden llevar un indicador numérico, del 1 al 3, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

A2 : Buena seguridad financiera

Solidez financiera: La escala de valoración va de la "A" a la "E". Además puede llevar un signo + ó -, según se acerque a la categoría inmediatamente superior o la inferior.

B: Fuerte solidez financiera interna

C: Buena solidez financiera interna

Rating a corto plazo: La escala de valoración es Prime-1, Prime-2, Prime-3 y Not prime.

P-1: Capacidad superior para el cumplimiento de obligaciones a corto plazo.

Rating a largo plazo: La escala de valoración es Aaa, Aa, A, Baa, Ba, B, Caa, Ca y C y, además, pueden llevar un indicador numérico, del 1 al 3, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

A2 (Largo plazo): Con atributos de inversión favorables. De nivel alto-medio. El modificador numérico 2 representa una posición en la banda media de la categoría genérica de calificación A.

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento de forma unilateral si así lo considerasen necesario las agencias de calificación.

II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN

II.2.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES A LOS QUE SE DIRIGE LA EMISIÓN

Los pagarés emitidos bajo este Programa van dirigidos al mercado institucional, estableciéndose una suscripción mínima de 150.000 Euros, es decir 15 pagarés de 10.000 Euros

II.2.1.2. APTITUD DE LOS VALORES PARA CUBRIR EXIGENCIAS LEGALES DE INVERSIÓN DE DETERMINADAS ENTIDADES

Está previsto que los valores a emitir, una vez admitidos a cotización en los mercados secundarios organizados mencionados en el apartado II.4, cumplan, de acuerdo a la legislación vigente, las exigencias de inversión previstas para determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de inversión colectiva, compañías de seguros, fondos y planes de pensiones, así como cualesquiera otras instituciones o empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

II.2.1.3.- PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

El período de suscripción de los pagarés será de un año a partir de la fecha de registro del presente Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV. A lo largo de este año, el Emisor podrá emitir pagarés, siempre que su saldo vivo máximo en circulación, en cada momento, no exceda de 1.800.000.000 de Euros.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por previsiones de tesorería, no necesitase fondos.

II.2.1.4.- LUGAR Y FORMA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBSCRIPCIÓN

Los pagarés se colocarán telefónicamente a través de la Sala de Tesorería del Emisor, sita en Pl. Antonio Maura 6, 08003 – Barcelona. Las emisiones se realizarán a la recepción, por parte del Emisor, de las peticiones de los inversores finales para emitir pagarés.

El mecanismo de emisión se inicia telefónicamente entre el Emisor y el inversor final.

La subscripción se realizará por orden cronológico de recepción de las solicitudes a la Sala de Tesorería del Emisor, acordándose entre el Emisor y el inversor, en el momento de la solicitud, todas las características financieras de la emisión, entre otras, la fecha de emisión (que coincidirá con la fecha de desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo.

El horario de recepción de solicitudes en la Sala de Tesorería del Emisor será de 09.00 horas a 17.00 horas, todos los días hábiles a efectos del sistema TARGET.

En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la contratación y el Emisor enviará al inversor final por fax, como documento acreditativo de la subscripción, una confirmación de la contratación realizada.

El Emisor podrá emitir pagarés a medida que el cliente lo solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 15 títulos de 10.000 Euros cada uno (equivalente a 150.000 Euros) y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.

La fecha de desembolso no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la concertación de la petición.

II.2.1.5.- DESEMBOLSO DE LA EMISIÓN

La fecha de desembolso –que coincidirá con la fecha de emisión– de los pagarés será aquélla en la que los pagarés empezarán a devengar intereses según el tipo de interés nominal de los mismos. La fecha de desembolso no será más tarde del quinto día hábil siguiente a la fecha de subscripción.

El desembolso se producirá en la fecha de emisión, mediante la puesta a disposición del Emisor del importe efectivo de los pagarés adquiridos, (a) bien por cargo en cuenta corriente abierta por el inversor en Caixa Catalunya, o (b) bien mediante una orden de pago a favor de Caixa Catalunya, vía Banco de España, servicio OMF o (c) mediante una orden de pago a favor de Caixa Catalunya vía sistema TARGET.

II.2.1.6.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SUSCRIPCIÓN

Como documento acreditativo de la subscripción realizada, el Emisor enviará al inversor la confirmación de la contratación realizada por fax.

Como documento acreditativo del desembolso, el Emisor enviará, en la fecha de desembolso, y por correo, al inversor el correspondiente certificado de adquisición de los valores suscritos.

Dichos documentos tendrán vigencia hasta la asignación de las correspondientes referencias de registro por parte de Iberclear, y no serán negociables.

II.2.2.- COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

La entidad colocadora de cualquier emisión será exclusivamente Caixa Catalunya, no existiendo ni entidad directora ni entidad aseguradora de la misma.

La adjudicación de los valores se irá haciendo automáticamente, por orden cronológico de recepción de las órdenes, hasta la finalización de la Emisión, no existiendo posibilidad de prorrateo.

II.2.3.- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LOS VALORES

Los Pagarés estarán representados en Anotaciones en Cuenta. La documentación acreditativa de haberse realizado la correspondiente inscripción a favor de los titulares de los valores en el registro contable de las entidades adheridas a Iberclear se registrará en cada momento por las normas establecidas al respecto por ese organismo, encargado del registro contable de los pagarés.

II.2.4.- SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

No procede

II.3.- INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. MENCIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN Y DE LAS FECHAS DE LOS ACUERDOS SOCIALES Y DE LOS ÓRGANOS QUE LOS ADOPTARON

Las emisiones de pagarés a cargo del presente Programa, denominado “**Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez (junio 2003)**” se realizarán en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Caixa Catalunya, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, y por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión del día 20 de mayo de 2003. Se acompañan como Anexo I formando parte del Folleto Informativo copia de los certificados de los acuerdos mencionados.

El saldo vivo de pagarés en circulación dentro de esta Programa podrá alcanzar los 1.800 millones de euros. Dado que la autorización de la Asamblea General Ordinaria antes citada establece un saldo vivo máximo en circulación de 6.200 millones de euros, para el conjunto de emisiones o programas de emisiones de Pagarés de empresa, Warrants, Bonos de Tesorería o de Caja, Cédulas Bonos o Participaciones Hipotecarias, Deuda Subordinada Obligaciones o cualquier otro tipo de valores de renta fija, y la cuantía dispuesta a 30 de abril de 2003 es de 3.658,37 millones de euros, el presente Programa,

conjuntamente con el de Renta Fija Simple Junio 2003, situará el saldo disponible para nuevas emisiones en 591,63 millones de euros.

Son pagarés de elevada liquidez, representados por anotaciones en cuenta, libremente transmisibles.

II.3.2. ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA

No procede.

II.3.3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS

No se precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo, distintos de la verificación y registro del presente folleto en la CNMV.

II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS VALORES

El presente Programa de Emisión se acoge a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, debidamente reformada por la Ley 37/1998, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, a la Orden de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Dada la forma de representación de estos Pagarés mediante anotaciones en cuenta, no les será de aplicación la Ley Cambiaria y del Cheque.

II.3.5. GARANTÍAS Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS

Las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa de Emisión, están garantizadas por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad con arreglo a derecho.

No se establecerán garantías reales ni garantías personales de terceros.

Caixa Catalunya declara que no está inmersa en situaciones de insolvencia ni morosidad y se halla al corriente de pago de los intereses devengados por los empréstitos emitidos.

II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Los valores a emitir al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A." (Iberclear) con domicilio en la calle Orense 34, 28020 – Madrid.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable correspondiente en el sistema de anotaciones en cuenta de Iberclear.

II.3.7. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente Folleto se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1998, de 34 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, así como en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y de la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, y de otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

En caso de litigio en relación con los valores que se emiten al amparo del Programa de Emisión, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE VALORES Y TRANSMISIBILIDAD

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica y disposiciones concordantes.

II.3.9. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO

En virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en fecha 20 de mayo de 2003, el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los pagarés emitidos al amparo del Programa en AIAF.

II.4.- ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO

II.4.1.- ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO

Caixa Catalunya se compromete a efectuar todas las actuaciones necesarias para que los pagarés emitidos coticen en AIAF en un plazo no superior a cuatro días hábiles desde la fecha de su emisión, haciendo constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Asimismo, y a los efectos de su negociación en AIAF, se solicitará la inclusión de los pagarés emitidos al amparo del Programa en Iberclear, de forma que se efectuará la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

II.4.2.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL

II.4.2.1. CUADRO RESUMIDO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL

Actualmente, cotizan en Mercado AIAF de Renta Fija:

- Pagarés de empresa emitidos por Caixa Catalunya al amparo del Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez, con un saldo vivo máximo de 1.800 millones de euros, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 12 de junio de 2002.
- Obligaciones 1/2000 y 4/2001, por importe de 6 millones de Euros y 3 millones de Euros respectivamente, y Bonos 3/2001 por importe de 75 millones de Euros, emitidas por Caixa Catalunya, todas ellas al amparo del Programa de Renta Fija Simple (junio 2000), inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 6 de junio de 2000.
- Obligaciones 5/2001 por importe de 3.000.000 de Euros, emitidas por Caixa Catalunya al amparo del Programa de Renta Fija Simple (julio 2001), inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 13 de julio de 2001.
- Obligaciones 1/2002, 2/2002 y 1/2003, por importe de 30 millones de Euros, 8 millones de Euros y 5,30 millones de Euros respectivamente, emitidas por Caixa Catalunya, todas ellas al amparo del Programa de Renta Fija Simple (junio 2002), inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 16 de julio de 2002.
- Deuda subordinada, 4ª. emisión, emitida por Caixa Catalunya por importe de 120 millones de euros, inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 14 de marzo de 2000.
- Deuda subordinada, 5ª. emisión, emitida por Caixa Catalunya por importe de 90 millones de euros, inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 26 de septiembre de 2000.
- Participaciones preferentes, serie A, emitidas por Caixa Catalunya Preferential Issuance Ltd., por importe de 300 millones de euros, inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de julio de 1999.
- Participaciones preferentes, serie B, emitidas por Caixa Catalunya Preferential Issuance Ltd., por importe de 180 millones de euros, inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 10 de enero de 2001.

Bajo el Anexo II, se adjunta una relación de las operaciones contratadas en el Mercado AIAF de Renta Fija, entre el 1 de noviembre de 2002 y el 30 de abril de 2003, correspondientes a empréstitos emitidos por Caixa Catalunya.

II.4.2.2. INFORMACIÓN RELATIVA A EVENTUALES COMPROMISOS DE LIQUIDEZ O CONTRAPARTIDA

El Emisor ha suscrito para el presente Programa tres contratos de liquidez con las Entidades de Contrapartida que se indicarán a continuación y que, conjuntamente, permitirán que los pagarés emitidos a su amparo gocen de la calificación de elevada liquidez a que hace referencia la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991, una vez obtenida la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado "AIAF Mercado de Renta Fija". Las citadas Entidades de Contrapartida son Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), Caja Madrid y Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), quienes asumen el compromiso de actuar como "creadoras de mercado", en el mercado secundario AIAF Mercado de Renta Fija, de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, según las estipulaciones básicas por las que se rigen los respectivos contratos.

BBVA: La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no inferiores a 150.000 euros ni superiores a tres millones de euros por operación. La cotización de precios de compra no será obligación de la citada Entidad de Contrapartida si el saldo nominal vivo en circulación de pagarés de la Emisora -correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 60 millones de euros.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas por la misma en virtud del presente Contrato, todos los gastos e impuestos de la clase que fueran y que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, incluidas las costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores, serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte incumplidora que quedará obligada a indemnizar a la otra parte.

CAJA MADRID: La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros por operación. La cotización de precios de compra no será obligación de la Entidad de Contrapartida si el saldo nominal vivo en circulación de pagarés de la Emisora -correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 60 millones de euros.

CECA: La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros por operación. La cotización de precios de compra no será obligación de la Entidad de Contrapartida si el saldo nominal vivo en circulación de pagarés de la Emisora -correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 60 millones de euros.

Términos y condiciones comunes para los 3 Contratos de Liquidez

Las Entidades de Contrapartida se reservan el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

Las Entidades de Contrapartida se obligan a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se comprometen a publicar diariamente tales precios a través de las páginas del sistema REUTERS, debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF. Asimismo se obligan a remitir con periodicidad diaria información al mercado AIAF indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y el vencimiento de los títulos negociados. Ambas partes se reservan por la presente el derecho de darle asimismo contenido a dicha información o a cualquier otra información relacionada con este contrato o con la emisión de pagarés objeto del mismo, con difusión en cualquier medio publicitario que estimen oportuno.

La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado. Las Entidades de Contrapartida se comprometen a actuar con diligencia para obtener, ya sea de su propia cartera o en las de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado. No obstante lo anterior, las Entidades de Contrapartida podrán modificar dichos precios para adaptarlos a la rentabilidad que consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de pagarés, de renta fija y otros mercados financieros, sin que en ningún momento la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de contrapartida pueda ser superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos (también en términos de TIR) y no excediendo nunca del 1% en términos de precio.

Las Entidades de Contrapartida no garantizan ni avalan ni se obligan a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asumen juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabilizan del buen fin de los pagarés.

La vigencia del Contrato de Liquidez será de un año a contar desde la correspondiente inscripción del Programa en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días. Sin perjuicio de la anterior, se mantendrá por la Entidad de Contrapartida la obligación de proporcionar liquidez para los pagarés emitidos hasta la fecha de expiración o cancelación, del Contrato y hasta el vencimiento de los mismos, en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y la haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

De darse esta circunstancia, la Emisora se compromete a actuar con la máxima diligencia e interés para conseguir establecer un nuevo contrato con otra Entidad en el menor período de tiempo posible; si, a pesar de ello, transcurriera un período de una semana desde la cancelación del contrato preexistente sin haber conseguido la Emisora firmar el nuevo contrato, la Entidad de contrapartida tendrá derecho a actuar buscando por su parte una nueva Entidad de Contrapartida.

En el supuesto de producirse la cancelación de este Contrato, la Emisora lo comunicará a la CNMV además de hacerlo público mediante el correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el boletín de cotización de AIAF, todo ello con una antelación mínima de una semana.

La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la operativa habitual de las entidades de crédito.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales, económicas o contables de la Emisora se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente Contrato de Liquidez.

No obstante lo anterior, en el supuesto de producirse alguno de los cambios citados, la Emisora dejará de emitir Pagarés y la Entidad de Contrapartida seguirá prestando liquidez a los ya emitidos hasta esa fecha, en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y la haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

II.4.3.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL MISMO EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIO ORGANIZADOS EXTRANJEROS

Actualmente, cotizan en London Stock Exchange (LSE) las siguientes series de Euro Medium Term Notes (EMTNs) :

Serie	Importe	Inscripción LSE
1	7 millones de euros	01/02/2002
2	20 millones de euros	03/04/2002
4	50 millones de euros	15/03/2002
5	170 millones de euros	25/03/2002
7, primer tramo	500 millones de euros	04/04/2002
8	1.000 millones de yenes	31/05/2002
7, segundo tramo	200 millones de euros	03/07/2002
9	1.500 millones de yenes	29/08/2002
10	7,42 millones de euros	25/11/2002
11	1.500 millones de yenes	11/12/2002
13	150 millones de euros	03/02/2003
14	250 millones de euros	14/02/2003

II.5.- FINALIDAD DEL PROGRAMA Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA

II.5.1.- FINALIDAD DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como finalidad la captación de recursos de terceros para aplicarlos a la actividad ordinaria crediticia que desarrolla el Emisor.

II.5.2. - CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA (importes en miles de euros)

REFERENCIAS SOBRE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (Datos consolidados)

A) Nominal en circulación valores Renta Fija

<u>Fecha</u>	<u>Cédulas Hipotecarias</u>	<u>Obligaciones Subordinadas</u>	<u>Bonos y Obligaciones Simples</u>	<u>Pagarés Empresa</u>	<u>TOTAL</u>
31-12-00	191.002	480.455	106.000	1.419.850	2.197.307
31-12-01	-	480.455	294.141	1.665.650	2.440.246
31-12-02	-	480.455	127.141	1.318.910	1.926.506

B) Servicio Financiero Emisiones Renta Fija

1. Cédulas Hipotecarias

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2000	10.359	108.693	119.052
2001	3.285	191.002	194.287
2002	-	-	-

2. Obligaciones Subordinadas

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2000	14.435	0	14.435
2001	23.678	0	23.678
2002	23.287	0	23.287

3. Participaciones preferentes

<u>Año</u>	<u>Por dividendos</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2000	13.374	0	13.374
2001	20.910	0	20.910
2002	21.257	0	21.257

4. Bonos y Obligaciones Simples

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2000	4.664	84.142	88.806
2001	12.817	-	12.817
2002	10.270	205.000	215.270

5.- Pagars de Empresa

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2000	51.967	4.307.840	4.359.807
2001	67.269	5.333.620	5.400.889
2002	51.766	5.915.780	5.967.546

C) Total servicio financiero de valores renta fija

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2000	81.425	4.500.675	4.582.100
2001	107.049	5.524.622	5.631.671
2002	85.323	6.120.780	6.206.103

D) Avaes y fianzas recibidas

<u>Año</u>	<u>TOTAL</u>
2000	30.722
2001	31.175
2002	29.093

PROYECCIONES PARA LOS TRES PRÓXIMOS AÑOS (datos consolidados)

Servicio Financiero por Emisiones de renta fija en circulación a 30-4-2003

1. Obligaciones Subordinadas

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2003	9.531,57	0	9.531,57
2004	13.443,76	0	13.443,76
2005	14.802,54	0	14.802,54
2006	13.496,44	90.150,90	103.647,33

Las cargas financieras correspondientes a la 1ª Emisión de Deuda Subordinada, Junio 1992, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 4,55% hasta el 25-6-2003, y al 4,13% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 2 puntos) a partir de esa fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 2ª Emisión de Deuda Subordinada, Abril 1996, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 3,80% hasta el 30-9-2003, y al 3,13% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 1 punto) a partir de esa fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 3ª Emisión de Deuda Subordinada, Mayo 1998, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 3,38% hasta el 31-12-2003, y al 2,88% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 0,75 puntos) a partir de esa fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 4ª Emisión de Deuda Subordinada, Marzo 2000, de 120.202,42 miles de euros se han proyectado al 2,09% hasta el 30-6-2003, y a partir de la citada fecha al Euribor 6 meses menos un diferencial de 0,71 puntos con revisión semestral. Las cargas financieras correspondientes a la 5ª Emisión de Deuda Subordinada, Octubre 2000, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 2,61% hasta el 31-7-2003, y a partir de la citada fecha al Euribor 3 meses menos un diferencial de 0,21 puntos con revisión trimestral.

2. Participaciones Preferentes

<u>Año</u>	<u>Por dividendos</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2003	7.972,80	0	7.972,80
2004	12.500,00	0	12.500,00
2005	15.344,00	0	15.344,00
2006	15.840,00	0	15.840,00

Las cargas financieras correspondientes a las series A y B de Participaciones Preferentes se han proyectado a un 2,63% hasta el 30 de junio del 2003 y a partir de la citada fecha al Euribor 3 meses más un diferencial de 0,10 puntos.

3. Bonos y Obligaciones Simples

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2003	24.097,76	82.520,00	106.617,76
2004	35.156,62	82.487,75	117.644,37
2005	35.995,09	208.552,55	244.547,64
2006	33.228,49	33.951,70	67.180,19

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 2,73%. Incluye MTNS y EMTNs.

4.- Pagars de Empresa

<u>Año</u>	<u>Por intereses</u>	<u>Por amortiz.</u>	<u>TOTAL</u>
2003	9.429,75	1.608.106,72	1.617.536,47
2004	77,34	27.143,34	27.220,68
2005	0	0	0
2006	0	0	0

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 2,71%.

Servicio Financiero por Avales y fianzas recibidas

<u>Año</u>	<u>Cargas Totales</u>
2003	110,0
2004	110,0
2005	110,0
2006	110,0

(*) flujos a partir del 1-5-2003

El Emisor declara que nunca ha incurrido en incumplimiento por pago de intereses, dividendos o devolución del principal.

Y en prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo, firma en Barcelona, el día 18 de junio de 2003

Fdo. José María Loza Xuriach
Director General

ANEXO I

ACUERDOS DEL EMISOR

DON JOSEP LLUÍS SALIP CASAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA,

CERTIFICA:

Que la Asamblea General Ordinaria de Caixa d'Estalvis de Catalunya, en sesión celebrada el día 26 de marzo de dos mil tres, tomó válidamente el acuerdo de autorizar al Consejo de Administración para que pueda (i) acordar, fijando los plazos y condiciones que considere convenientes, emisiones o programas de emisiones de Pagarés de empresa, Warrants, Bonos de Tesorería o de Caja, Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Deuda Subordinada, Obligaciones y cualquier otro tipo de títulos de renta fija, de conformidad con la legislación vigente, siempre que el saldo vivo en circulación no exceda, en ningún momento, el importe de 6.200 millones de euros, o su contravalor en divisas; (ii) delegar a favor del Director General y de los Directores Generales Adjuntos la facultad de determinar los importes, plazos, características y condiciones financieras más particulares de cada una de las emisiones que se lancen al mercado, siempre dentro de del marco de los programas de emisiones de títulos vigentes en la actualidad o que apruebe el Consejo de Administración, en el ejercicio de la autorización otorgada por la Asamblea General.

Que ni en lo omitido ni en otros acuerdos tomados por la Asamblea General existe circunstancia alguna que modifique, altere, condicione o afecte los anteriores extremos; y que, por lo tanto, siguen vigentes en todos sus extremos.

Y para que así conste y surta los efectos legales donde y cuando convenga, libra el presente certificado en Barcelona a veintisiete de mayo de dos mil tres.

El Secretario

Visto Bueno
El Presidente,

D. JOSEP LLUIS SALIP CASAS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.

CERTIFICA:

I.- Que el Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Catalunya se reunió en el domicilio social de la entidad el día veinte de mayo de dos mil tres, con la asistencia de los miembros que se relacionan a continuación:

Don Antoni Serra Ramoneda, Presidente
Don Ignasi Bargalló Guinjoan, Vicepresidente 1º
Don Joan Pous Porta, Vicepresidente 2º
Don Josep Alonso Roca
Dña. María Pilar Berenguer Planes
Don Joan Cals Güell
Don Lluís Marcelo Capdevila Sabaté
Don Antoni Castells Oliveres
Don Jaume Farguell Sitges
Don Josep Maria Figuerola Plana
Don Rafael Guàrdia Miquel
Don Antoni Llardén Carratalà
Don Pere Oms Pons
Dña. Maria Rosa Ramos Armengol
Don Pablo Ros Garcia
Don Ramon Rovira Terricabras
Don Miquel Salazar Canalda
Don Josep Lluís Salip Casas
Dña. Conxita Solé Pes
Don Maties Vives March

II.- Que presidió la reunión Don Antoni Serra Ramoneda, actuando de Secretario D. Josep Lluís Salip Casas.

III.- Que el Consejo de Administración tomó, por unanimidad y de conformidad con las facultades que tiene conferidas por la Asamblea General, los acuerdos siguientes:

1. Autorizar un nuevo "Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez (junio 2003)", dentro de los límites y de acuerdo con las siguientes características de emisión:
 - **Valores a emitir bajo el Programa:** Pagarés de Elevada Liquidez.
 - **Importe:** Saldo vivo máximo de 1.800.000.000 de euros.
 - **Nominal unitario y efectivo de los valores a emitir:** Importe nominal unitario de 10.000 euros. El valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado con el inversor.
 - **Tipo de interés:** Dada la naturaleza de los pagarés, se emitirán al descuento y el tipo de emisión de cada pagaré será el acordado entre el emisor y el tomador de cada uno de ellos.
 - **Vencimientos de los valores** Entre 7 días y 548 días (18 meses).
 - **Amortizaciones de los valores:** A su vencimiento.
 - **Forma de representación:** Mediante anotaciones en cuenta, con registro contable en la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A." (Iberclear) y/o en otros sistemas de compensación y liquidación.
 - **Cotización:** En un mercado organizado ("AIAF Mercado Renta Fija").

- **Liquidez:** Compromiso de liquidez con una o varias entidades de contrapartida, en las condiciones habituales de mercado.
 - **Garantías:** Garantía personal del Emisor
2. Otorgar amplias facultades al Director General para precisar las condiciones y características del “Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez (Junio 2003)” - no contempladas en los acuerdos anteriores -, así como para modificarlas en función de los cambios coyunturales del mercado financiero o de posibles modificaciones de los aspectos administrativos de la documentación a presentar al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, adoptando las resoluciones que estime más convenientes para los intereses de la Institución.
 3. Facultar al Director General para suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos más arriba citados, con especial referencia a los que puedan resultar legalmente exigibles o recomendables para la eficacia de las emisiones y para la inscripción en los Registros de la CNMV de los correspondientes “Folletos Informativos” o “Informaciones Complementarias”, con facultad de substitución a favor de las personas que considere convenientes.

IV. Que el acta correspondiente a la sesión del Consejo de Administración celebrado el día 20 de mayo de 2003 fue aprobada, por unanimidad, en la sesión del día 17 de junio de 2003, siendo firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

V. Que no ha habido ningún otro acuerdo que modifique, altere, condicione o afecte los acuerdos tomados por el Consejo de Administración, en su sesión del día 20 de mayo de 2003, relativos a la autorización de un “Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez (Junio 2003)”.

Y para que así conste y surta los efectos legales donde y cuando convenga, libra el presente certificado en Barcelona, a diez y siete de junio dos mil tres.

El Secretario

Vº Bº
El Presidente,

ANEXO II

NEGOCIACIÓN Y COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS



MERCADO DE RENTA FIJA

Operaciones contratadas sobre emisiones

Entre las fechas: 01/11/2002 y 30/04/2003

CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA													
Cód.Isin	Cód.Aiaf	F.emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ult.Fecha	Precio Máximo	Precio Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	11	2002	616,50	100,00	29/11/02	104,3	103,26	5,108	4,950
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11	OS	11	2002	405,00	80,95	29/11/02	105,25	104,08	5,436	5,259
ES05148401T3	00082966	18/06/02	23/12/02	PE	11	2002	14.320,00	9,52	29/11/02	0	0,00	3,180	3,170
ES05148402A1	00084191	4/07/02	9/01/03	PE	11	2002	21.000,00	9,52	19/11/02	0	0,00	3,280	3,170
ES05148402E3	00085968	26/07/02	31/01/03	PE	11	2002	1.500,00	4,76	28/11/02	0	0,00	3,140	3,140
ES05148402H6	00087628	20/08/02	13/02/03	PE	11	2002	8.000,00	9,52	20/11/02	0	0,00	3,160	3,120
ES05148402K0	00088008	27/08/02	12/12/02	PE	11	2002	124.140,00	19,05	18/11/02	0	0,00	3,345	3,180
ES05148402L8	00088132	28/08/02	28/02/03	PE	11	2002	4.000,00	4,76	29/11/02	0	0,00	3,060	3,060
ES05148402U9	00094661	18/11/02	14/08/03	PE	11	2002	1.000,00	4,76	19/11/02	0	0,00	3,020	3,020
ES05148402V7	00095122	22/11/02	22/05/03	PE	11	2002	35.460,00	9,52	26/11/02	0	0,00	3,019	3,010
ES05148402W5	00095439	27/11/02	27/11/03	PE	11	2002	7.100,00	4,76	28/11/02	0	0,00	3,058	3,058
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	12	2002	456,00	95,00	31/12/02	105,01	103,53	5,078	4,851
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11	OS	12	2002	213,00	70,00	31/12/02	105,95	104,89	5,314	5,157
ES05148402A1	00084191	4/07/02	9/01/03	PE	12	2002	9.520,00	10,00	16/12/02	0	0,00	2,970	2,920
ES05148402E3	00085968	26/07/02	31/01/03	PE	12	2002	9.200,00	10,00	24/12/02	0	0,00	3,000	2,990
ES05148402H6	00087628	20/08/02	13/02/03	PE	12	2002	3.280,00	10,00	23/12/02	0	0,00	2,991	2,857
ES05148402M6	00088793	6/09/02	13/03/03	PE	12	2002	1.550,00	10,00	16/12/02	0	0,00	2,980	2,960
ES05148402Q7	00091502	9/10/02	10/04/03	PE	12	2002	9.000,00	5,00	12/12/02	0	0,00	2,935	2,935
ES0214840136	00097200	17/12/02	10/12/07	OS	12	2002	12.000,00	10,00	24/12/02	100	100,00	0,000	0,000
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10	OS	1	2003	474,00	76,19	31/01/03	105,78	103,70	5,062	4,740
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11	OS	1	2003	331,50	80,95	31/01/03	106,84	105,54	5,219	5,024
ES05148401O4	00075849	20/03/02	26/03/03	PE	1	2003	1.110,00	4,76	24/01/03	0	0,00	2,860	2,860
ES05148402E3	00085968	26/07/02	31/01/03	PE	1	2003	3.360,00	4,76	7/01/03	0	0,00	2,910	2,910
ES05148402L8	00088132	28/08/02	28/02/03	PE	1	2003	22.000,00	9,52	23/01/03	0	0,00	2,880	2,850
ES05148402Q7	00091502	9/10/02	10/04/03	PE	1	2003	2.150,00	9,52	17/01/03	0	0,00	2,895	2,840

ES05148402R5	00091792	14/10/02	24/04/03 PE	1	2003	5.100,00	4,76	20/01/03	0	0,00	2,855	2,845
ES05148402T1	00093737	6/11/02	8/05/03 PE	1	2003	9.000,00	9,52	21/01/03	0	0,00	2,875	2,875
ES0214840136	00097200	17/12/02	10/12/07 OS	1	2003	300,00	4,76	20/01/03	99,99	99,99	0,000	0,000
ES05148402Y1	00098363	8/01/03	10/07/03 PE	1	2003	5.000,00	4,76	13/01/03	0	0,00	2,811	2,810
ES05148403C5	00099391	20/01/03	20/03/03 PE	1	2003	1.650,00	4,76	21/01/03	0	0,00	2,850	2,850
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10 OS	2	2003	375,00	95,00	28/02/03	106	105,01	4,865	4,705
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11 OS	2	2003	178,50	80,00	28/02/03	108	106,87	5,020	4,844
ES05148402Z8	00098637	9/01/03	24/07/03 PE	2	2003	3.690,00	5,00	3/02/03	0	0,00	2,738	2,710
ES05148403C5	00099391	20/01/03	20/03/03 PE	2	2003	7.800,00	5,00	14/02/03	0	0,00	2,820	2,800
ES05148403E1	00099757	22/01/03	3/04/03 PE	2	2003	200,00	5,00	3/02/03	0	0,00	2,860	2,860
ES05148403F8	00099758	22/01/03	17/07/03 PE	2	2003	4.000,00	5,00	3/02/03	0	0,00	2,750	2,750
ES05148403G6	00099873	24/01/03	29/04/03 PE	2	2003	10.500,00	5,00	3/02/03	0	0,00	2,850	2,830
ES05148403H4	00100552	31/01/03	6/03/03 PE	2	2003	1.470,00	5,00	3/02/03	0	0,00	2,860	2,860
ES05148403L6	00101595	13/02/03	14/04/03 PE	2	2003	3.000,00	10,00	17/02/03	0	0,00	2,790	2,750
ES05148403M4	00101638	14/02/03	11/12/03 PE	2	2003	15.000,00	5,00	17/02/03	0	0,00	2,575	2,575
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10 OS	3	2003	483,00	71,43	28/03/03	108,5	105,70	4,758	4,319
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11 OS	3	2003	295,50	61,90	28/03/03	108,2	106,90	5,005	4,810
ES05148402N4	00088936	9/09/02	12/06/03 PE	3	2003	1.000,00	4,76	17/03/03	0	0,00	2,579	2,579
ES05148402R5	00091792	14/10/02	24/04/03 PE	3	2003	3.300,00	4,76	14/03/03	0	0,00	2,670	2,670
ES05148402T1	00093737	6/11/02	8/05/03 PE	3	2003	400,00	4,76	14/03/03	0	0,00	2,630	2,630
ES05148402V7	00095122	22/11/02	22/05/03 PE	3	2003	2.100,00	4,76	7/03/03	0	0,00	2,580	2,505
ES05148402X3	00097363	20/12/02	26/06/03 PE	3	2003	80.000,00	9,52	31/03/03	0	0,00	2,565	2,565
ES05148403G6	00099873	24/01/03	29/04/03 PE	3	2003	20.000,00	4,76	28/03/03	0	0,00	2,585	2,585
ES05148403P7	00102790	28/02/03	29/05/03 PE	3	2003	6.700,00	4,76	28/03/03	0	0,00	2,560	2,540
ES05148403Q5	00103115	5/03/03	4/09/03 PE	3	2003	4.000,00	4,76	6/03/03	0	0,00	2,430	2,430
ES05148403R3	00103257	7/03/03	19/06/03 PE	3	2003	63.000,00	19,05	31/03/03	0	0,00	2,580	2,505
ES05148403S1	00104188	18/03/03	18/09/03 PE	3	2003	17.400,00	9,52	26/03/03	0	0,00	2,507	2,480
ES0214840060	00031351	28/06/00	1/07/10 OS	4	2003	334,50	85,00	30/04/03	108,5	106,35	4,664	4,321
ES0214840094	00039318	30/11/00	1/02/11 OS	4	2003	385,50	80,00	30/04/03	109	106,90	5,002	4,681
ES05148402T1	00093737	6/11/02	8/05/03 PE	4	2003	200,00	5,00	4/04/03	0	0,00	2,590	2,590
ES05148402V7	00095122	22/11/02	22/05/03 PE	4	2003	2.230,00	5,00	15/04/03	0	0,00	2,600	2,600
ES05148402Y1	00098363	8/01/03	10/07/03 PE	4	2003	5.000,00	10,00	15/04/03	0	0,00	2,565	2,530
ES05148402Z8	00098637	9/01/03	24/07/03 PE	4	2003	4.500,00	10,00	16/04/03	0	0,00	2,535	2,510
ES05148403F8	00099758	22/01/03	17/07/03 PE	4	2003	2.500,00	5,00	30/04/03	0	0,00	2,565	2,565
ES05148403I2	00100494	31/01/03	5/06/03 PE	4	2003	2.050,00	5,00	8/04/03	0	0,00	2,510	2,510
ES05148403V5	00105314	1/04/03	2/10/03 PE	4	2003	18.500,00	10,00	11/04/03	0	0,00	2,475	2,450
ES05148403W3	00105566	4/04/03	3/07/03 PE	4	2003	5.000,00	10,00	11/04/03	0	0,00	2,545	2,530